

NOTAS SOBRE HISTORIA LOCAL DE LA HABANA (33)

~~XXXX~~

enero 8/50

Los primeros jueces, abogados y picapleitos.

Por Roig de Leuchsenring.

¿Quiénes fueron los primeros jueces, abogados y picapleitos de la villa y ciudad de La Habana?

A pesar de la búsqueda realizada en los Libros de Cabildos del Ayuntamiento de nuestra Capital y en las colecciones de documentos del Archivo General de Indias, de Sevilla, hasta ahora publicados, no hemos podido precisar quien fué el primer abogado que ejerció en La Habana, ni tampoco el nombre del primer juez actuante.

Conviene no olvidar que el Cabildo tenía atribuciones judiciales, según consta de las actas más antiguas, que se remontan al año 1550.

Un licenciado Montejo, a quien, hacia 1605, el Concejo Municipal de esta Ciudad le nombró abogado de la misma para que protegiera sus ingresos y la defendiera de sus pleitos, abonándole cien ducados anuales, se llamaba a sí mismo "el primer abogado que había habido en La Habana". Pero, como afirma la historiadora Irene A. Wright, de la que tomamos esas noticias, "los abogados habían sido tan numerosos en Cuba (así como en el resto de las Indias) varias generaciones antes, que se expidieron cédulas con objeto de retringir su número". Y la misma historiadora cita el nombre de otro abogado, el Dr. Cáceres, que antes de

Montejo había ejercido su profesión en La Habana, "y era tan buen letrado que hubo quien suplicara a la Corona que le obligara a dejar la abogacía, porque no había nadie que se le pudiera oponer en el ejercicio de sus funciones".

Desde luego, que a Montejo puede considerársele como el primer letrado consultor que tuvo el Municipio de La Habana.

De acuerdo con las amplias atribuciones que tenía el Ayuntamiento, era necesaria la autorización del mismo para el desempeño de la abogacía en la ciudad. Así, en el cabildo de 18 de junio de 1661, el Bachiller Don Francisco de Soto pidió se le recibiese como abogado, alegando que era graduado en ambos derechos, y el Cabildo mandó le examinara el Teniente general (asesor general, teniente de Gobernador) licenciado Don Nicolás Muñóz Gadea, y que si le aprobaba ejerciese en 19 de Agosto de ese año con el Bachiller Don Francisco de Palma; en 22 de junio 1668 con el Bachiller Don Gregorio Lazo de la Vega, graduado en México y a quien examinó el Teniente general licenciado Don Luis de Coronado; y en 17 de abril de 1671 con el Bachiller Don Pablo de Pedroso y Faria, examinado y aprobado por el Teniente general licenciado Don Antonio Ortiz de Matienzo.

Algunos años antes sobresalió como magistrado y gobernante en diversos lugares del Nuevo Mundo un habanero, Don Juan de Aréchaga y Casas, graduado en derecho civil en la Universidad de Salamanca, que según nos refiere José Martín Félix de Arrate en su historia Llave del Nuevo Mundo antemural de las Indias Occidentales, fué catedrático del Instituto de Salamanca, Oidor Decano y Presidente de Sala de la Real Audiencia de México, Consultor del Santo Oficio, Conjuez del Tribunal de la Santa Cruzada en dicha Corte, Gobernador del Estado de la Nueva España, Gober-

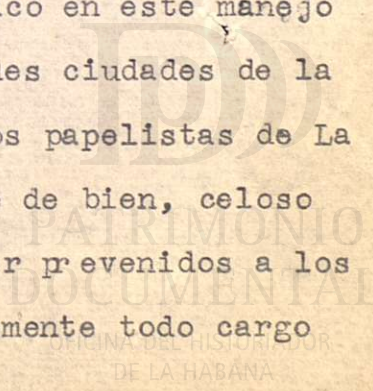
nador y Capitán General de la Provincia de Yucatán y Juez de residencia del Excmo. Sr. Virrey Conde de Paredes, y publicó un tratado con el título de Aréchaga, comentaria juris civiles, encomiado entre otros por uno de sus alumnos, el eminentísimo Cardenal Sanz Aguirre. De la importancia social de Aréchaga dicen suficientemente los altos cargos que desempeñó y de su valer intelectual habla bien alto el haber obtenido y profesado las cátedras de Instituciones, de Vísperas de Leyes y de Instituta más antigua, esta última por oposición, en la más famosa Universidad española de la época. A este ilustre habanero ha consagrado una extensa y documentada biografía el Dr. Antonio L. Valverde en su obra Jurisconsultos cubanos.

Si no faltaron, como Aréchaga, abogados que dieron prestigio al foro y honraron a esta ciudad por su sapiencia y honradez, también, desde muy antiguo asoló estas tierras de América la plaga de los picapleitos, compañeros de aquel Diego Pérez que en 1613 y siendo el único abogado que existía en Buenos Aires, llegó a tener tan mala fama que al enterarse los vecinos que llegarían en breve a la ciudad tres nuevos abogados, pidieron al Cabildo no permitiera la entrada "a enredadores y embusteros de tal calaña", pues les sobraba con Don Diego Pérez. Ya, en tiempos anteriores, Hernán Cortés, al enviarle a Carlos V los tesoros de Moctezuma le escribió protestando contra los picapleitos y suplicándole "no enviase letrados porque entrando en la tierra la pondrían revuelta con sus libros y habría pleitos y disensiones".

En lo que a La Habana se refiere, nuestras costumbres curialescas siempre sobresalieron, desde muy antiguo, por su aguda corrupción. Como prueba, véanse los siguientes elocuentísimos ejemplos.

En 1766 el Gobernador Don Antonio María Bucarely se vió obligado a regularizar, mediante severas medidas, el despacho de los procesos judiciales, algunos de los cuales tardaban en resolverse más de 40 años.

Don Diego José Navarro García y Valladares, que gobernó la Isla de 1777 a 1781, acometió con celo especial, según nos cuenta el historiador Antonio J. Valdés en su Historia de la Isla de Cuba y en especial de La Habana, la tarea de "extirpar los abusos introducidos en el foro de La Habana, con tan grave perjuicio de la República... tolerados de los Magistrados con notoria injuria de las leyes y ruina de innumerables familias que sucesivamente se han visto y se ven reducidas a la indigencia más calamitosa"; dictando, al efecto, por auto de 11 de enero de 1779, reglas y sanciones para el mejor desenvolvimiento de los tribunales y recto ejercicio de abogados, escribanos, procuradores y tasadores. Pero no conforme con ello dicho Gobernador dirigió al Gobierno de España un informe, del que tomamos los siguientes conceptos que constituyen ^{la} ~~un~~ más gráfica pintura de las costumbres curialescas de entonces y el más severo juicio sobre las mismas: "Por lo que respecta al manejo de tribunales, secretarios y demás que concierne al papel sellado, declaro con rubor a la faz del universo que ningún otro pueblo excede a La Habana en su arraigada y destructora intriga, excepto acaso algunos pueblos del interior... Mucha desvergüenza observé en México en este manejo forense y mucho he oído referir de otras grandes ciudades de la monarquía, pero el descaro e inmoralidad de los papelistas de La Habana es capaz de imponer temor a todo hombre de bien, celoso de su honor y tranquilidad, y es capaz de tener prevenidos a los amigos de la justicia, para rehusar constantemente todo cargo



de magistratura, por no verse en el extremo de autorizar las perversidades de los agentes del enredo, o de matarse en vano por exterminar males, que son el bien de tanto depravado".

A esta desvergonzada conducta de abogados y jueces atribuye Navarro la desmoralización general, pública y privada, que en La Habana existía, no cumpliéndose los contratos más autorizados, dilatándose los contratos más autorizados, dilatándose por largos años y a costa de la bolsa de sus clientes los procesos judiciales y provocando o agudizando aquéllos las desavenencias entre las familias.

En cuanto a la capacidad profesional de jueces y abogados afirma Navarro que son "ignorantísimos", desconociendo "la gramática de su idioma, ni otra cosa alguna que no sea el embrollo".

Y de la misma manera que estos abogados de La Habana durante el siglo XVIII atropellaban a sus contrarios, esquilaban también a sus propios clientes, teniéndose entonces por cosa normal que "ninguno gana un pleito, pues regularmente las costas son proporcionadas a la gravedad del pleito, y su demora, tanto que muchas veces aburridos y espantados huyen los litigantes de sus defensores, y este mal es de grande extensión".

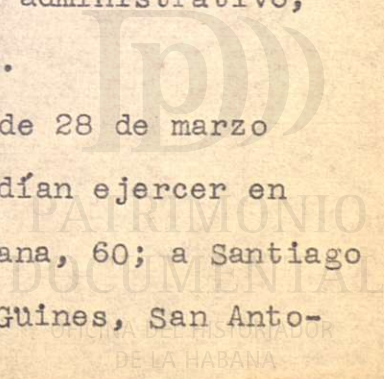
Esta pintura que de las costumbres curialescas de su época hace el Gobernador Navarro, prueba que fueron inútiles las enérgicas disposiciones dictadas por el Gobernador inglés, Conde Albenmarle, por bando de 4 de noviembre de 1762, prohibiendo la costumbre "de hacer regalías muy considerables en dinero o efectos a los señores gobernadores de esta Isla y sus asesores a fin de conseguir la favorable conclusión de pleitos... bajo la pena de su disgusto, por ser cosa que nunca ha practicado, ni permiti-

tirá que se hagan dichas regalías por administrar justicia: su determinación es distribuirla con imparcialidad, sin favorecer al superior, ni al inferior, al rico, ni al pobre, pero sí despacharlo con equidad, y con la brevedad que admitan las leyes del país".

Una de las medidas que se tomaron contra esta plaga de pica-pleitos que asolaban La Habana fué la de restringir su número. Así lo vemos confirmado en la Real Cédula de primero de abril de 1727, no permitiéndose el ejercicio de más abogados que los cinco que entonces existían, uno de ellos Teniente general letrado, reiterada esa negativa en otras Reales Cédulas de los años 1730 y 1739. Pero, no obstante estas restricciones, los señores letrados encontraban la manera de introducirse en nuestra capital, valiéndose de influencias y artimañas, y en 1768 su número alcanzaba a 35, de los que 9 de ellos eran eclesiásticos, negándosele en esa época por la Audiencia de Santo Domingo el ejercicio de la carrera durante cuatro años al licenciado Don Diego Félix de Armenteros.

En 1793 se dictó una Real Orden levantando las restricciones "al número de profesores de artes y ciencias, como cumplan para sus grados los requisitos de la ley", basándose para ello en que "hoy La Habana y demás pueblos grandes de la Isla han arribado al pie de fomento que ostentan en su riqueza y población, por efecto de las ventajas de su localidad, sistema administrativo, protección del Gobierno y demás circunstancias".

Por auto de la Audiencia de Puerto Príncipe de 28 de marzo de 1816, se reguló el número de abogados que podían ejercer en cada población de la Isla, señalándose a La Habana, 60; a Santiago de Cuba, 11; a Guanabacoa, 3; a Matanzas, 3; a Güines, San Anto-



nio y Santiago, 3 a cada una; a Trinidad, 4; a Santa Clara, 4; a Sancti Spíritus y Remedios, 6 a la primera, y 2 a la última; a Bayamo, 8; a Holguín, 3; a Baracoa, 1; y a Puerto Príncipe, 16.

Una vez abierta la Universidad de La Habana, regida por los Padres Predicadores, y en la que se fundaron varias cátedras de leyes, el número de abogados aumentó, disponiéndose por Reales Cédulas de 1819, 1827 y 1832 la libertad para el ejercicio de la abogacía en la Isla.